

Guía de Formación de Tarea



REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
01	Desde publicación	<ul style="list-style-type: none"> – Edición inicial: <ul style="list-style-type: none"> – Cambio en la codificación de procedimientos, formatos y guías según <i>SIG-GD-P01-ITR01</i>, por lo que la edición pasa a ed. 01. – Sustituye a la guía <i>G-DSM-MTO-08</i> Ed. 3.1. – Cambio en la referencia a los puntos normativos de los puntos 3 y 4. <p>*Los cambios incorporados respecto a la anterior edición del procedimiento están marcados en azul.</p>

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
MOE	MAINTENANCE ORGANISATION EXPOSITION - MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PARTE 145
AMC	ACCEPTABLE MEANS OF COMPLIANCE – MEDIOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO
AMM	AIRCRAFT MAINTENANCE MANUAL – MANUAL DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE



ÍNDICE

1.	OBJETO Y ALCANCE.....	5
2.	INTRODUCCIÓN	5
3.	LICENCIA DE MANTENIMIENTO DE CATEGORÍA A.....	5
4.	LICENCIA DE MANTENIMIENTO DE CATEGORÍA B2	5
5.	FORMACIÓN DE TAREA IMPARTIDA POR UNA ORGANIZACIÓN PARTE 145.....	6
6.	CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN	6

1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de esta guía es desarrollar unas pautas para el establecimiento de la formación de tarea impartida por parte de las organizaciones Parte 145 para certificadores con licencia de categoría A y categoría B2.

2. INTRODUCCIÓN

Este documento servirá de guía tanto para las organizaciones de mantenimiento, el personal técnico involucrado y para los inspectores de AESA en su labor auditora.

3. LICENCIA DE MANTENIMIENTO DE CATEGORÍA A

La Parte 145 establece en el apartado 145.A.35 m) que el titular de una licencia de mantenimiento de aeronaves de categoría A solo podrá ejercer las facultades de certificación de un tipo determinado de aeronave una vez completada satisfactoriamente la formación sobre las tareas correspondientes a aeronaves de categoría A.

Esta formación puede ser impartida por una organización debidamente aprobada de conformidad con el anexo II (Parte 145) o el anexo IV (Parte 147).

Las tareas que podrá certificar un certificador con licencia de categoría A deberán reflejarse en la autorización certificadora.

Además de lo anterior, el MOE de la organización Parte-145 deberá contener la lista de tareas que podrá certificar su personal certificador de categoría A.

NOTA: En el caso de que la formación sea impartida por una organización Parte 147 o una organización parte 145 diferente de la organización Parte 145 que emite la autorización de certificación, ésta última es responsable de asegurarse que la formación de tarea recibida cubre las tareas incluidas en la autorización de certificación.

4. LICENCIA DE MANTENIMIENTO DE CATEGORÍA B2

El apartado 145.A.35 n) establece que el titular de una licencia de mantenimiento de aeronaves de categoría B2 solo podrá ejercer las facultades de certificación que se describen en el punto 66.A.20 a) 3 ii) del anexo III (Parte 66) una vez completada satisfactoriamente:

- 1) la formación sobre las tareas correspondientes a aeronaves de categoría A y
- 2) tras seis meses de experiencia práctica documentada que cubra el ámbito de la autorización que se expedirá.

Esta formación solo puede ser impartida por la organización de mantenimiento que expida la autorización de certificación. La experiencia práctica también se obtendrá dentro de la citada organización de mantenimiento.

5. FORMACIÓN DE TAREA IMPARTIDA POR UNA ORGANIZACIÓN PARTE 145

La formación deberá incluir instrucción práctica y teórica adecuada a las tareas autorizadas. Además, deberá demostrarse la realización satisfactoria de la formación mediante un examen o una evaluación en el puesto de trabajo efectuado por la organización.

El MOE (apartado 3.4 o en un documento separado pero referenciado al 3.4) deberá describir por cada tarea:

- Descripción de la formación
 - Parte teórica
 - Parte práctica. En el caso de certificadores con licencia de categoría A, la formación práctica podrá ser simulada.

- Descripción de la metodología de evaluación
 - Examen, o
 - Evaluación en el puesto de trabajo

- Descripción de los registros de la formación y de la evaluación realizada
 - Trabajos generales (según AMC 145.A.30 (g))
 - Descripción de la tarea.
 - Referencia al AMM o Job-Card
 - Matrícula de la aeronave.
 - Fecha de realización de la tarea.
 - Firma del alumno
 - Resultado de supervisión

La aprobación del MOE se considerará la autorización a impartir la formación de tarea.

NOTA: En el caso de formación de tarea impartida a certificadores con licencia de categoría A, el personal instructor deberá tener formación en la tarea y ser certificador, cumpliendo los requisitos de experiencia 6/24 meses incluidos en la guía [AC-MTO-P01-DT05](#).

6. CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN

Los principales cambios introducidos se encuentran indicados en el apartado “registro de ediciones”, en la información relativa a esta edición.